



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., noviembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA (APORTES PARAFISCALES)–
2021-00190-00**
DEMANDANTE: SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
DEMANDADO: FIBERGLASS COLOMBIA S.A.

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Acredite que, con la radicación de la demanda, el escrito genitor y sus anexos fueron remitidos a la demandada conforme exige el inc. 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020; de igual forma deberá proceder con la subsanación de la demanda; lo anterior comoquiera que no fueron solicitadas medidas cautelares previas.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

Reconózcase y téngase a la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A. como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder y de acuerdo con el art. 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE